

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2017-00363-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de **FIJACION de ALIMENTOS**, informándole que se recibió escrito vía correo electrónico suscrito por las partes demandante y demandado, solicitando terminación del proceso, levantar las medidas cautelares, se ordene la entrega de los títulos judiciales a que haya lugar en favor de la demandante y el archivo de este. Así mismo le informo que consultado el portal web del Banco Agrario se encuentra a órdenes del Juzgado el título judicial No. 436030000230592 por valor de \$5.734.121,95, por concepto de cesantías. Riohacha, D. T. y C., Agosto 30 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Agosto treinta (30) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LORIANIS LORIETH MENDOZA FUENTES.
DEMANDADO	JHON JAIRO PELUFO GARAY.
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAR EMBARGO
RADICADO	2017-00363-00

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia dispone;

En atención al memorial presentado por las partes demandante señora **LORIANIS LORIETH MENDOZA FUENTES** y demandado **JHON JAIRO PELUFO GARAY**, en donde de común acuerdo solicitan dar por terminado el proceso, se levanten las medidas cautelares, se autorice la entrega de títulos a que haya lugar a favor de la demandante y por ende, se archive el proceso de la referencia, en consecuencia este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud que de común acuerdo allegaron las partes demandante y demandado con relación a la terminación del proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de Fijación de Alimentos seguido por la señora **LORIANIS LORIETH MENDOZA FUENTES** contra el señor **JHON JAIRO PELUFO GARAY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.073.383**.

TERCERO: LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas por este despacho que pesan contra el demandado de la referencia. Déjese sin efecto el oficio No. 1997 de fecha Noviembre 02 de 2017 que decretó medida de embargo del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, que pesa contra el demandado señor **JHON JAIRO PELUFO GARAY** como empleado de la empresa Carbones del Cerrejón LLC. Ofíciase.

CUARTO: Se **AUTORIZA** la entrega del título judicial No. 436030000230592 por valor de \$5.734.121,95, que corresponde a cesantías, y que se encuentran a disposición del despacho en favor de la demandante señora **LORIANIS LORIETH**

2017-00363-00

MENDOZA FUENTES identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.131.066.802**. Por secretaría realícese el trámite respectivo de ingreso del depósito judicial en el Portal Web del Banco Agrario de Colombia con el fin que sea reclamado por la demandante.

QUINTO: EJECUTORIADO este auto, anótese en el libro radicador y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito